

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco de marzo de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Conexo (2017-00549)
Demandante	María Ligeya Quintero Marín
Demandados	Dora Elena Zapata Pérez y Otro
Radicado	05001-31-03-008-2021-00096-00
Instancia	Primera
Tema	Libra mandamiento de pago
Interlocutorio	232

Prestando mérito ejecutivo la sentencia y la liquidación de costas, y al tenor del artículo 306 y 422 del Código General del Proceso, **el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,**

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo, a favor de la señora **MARIA LIGEYA QUINTERO MARIN** y en contra de los señores **DORA ELENA ZAPATA PÉREZ Y OSCAR ANIBAL QUINTERO MARIN**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por COSTAS, la suma de cinco millones doscientos setenta y seis mil ochocientos dieciocho pesos m.l. (\$5.266.818.00), incluyendo las agencias en derecho, más los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual, desde el 10 de marzo de 2021, hasta que ocurra el pago total de la obligación.
2. Por LUCRO CESANTE CONSOLIDADO, a febrero 10 de 2020, la suma de veinticinco millones ochocientos treinta y cuatro mil doscientos veintiocho pesos, con setenta y tres centavos (\$25.834.228.63), más los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual, desde el 28 de julio de 2020, hasta que ocurra el pago total de la obligación.
3. Por LUCRO CESANTE FUTURO, a febrero 11 de 2020, la suma de cincuenta y cinco millones seiscientos sesenta y tres mil setecientos setenta y tres pesos con setenta centavos (\$

55.663.773.70), más los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual, desde el 28 de julio de 2020, hasta que ocurra el pago total de la obligación.

4. Por DAÑO MORAL, el equivalente a setenta (70) salarios mínimos legales mensuales vigentes

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente auto a la parte demandada, por estados, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para el pago de la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones (artículo 306, inciso 2° del CGP).

TERCERO: Sobre costas se resolverá en su momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE


ISABEL CRISTINA MORENO CARABALI
JUEZA

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)